



GDR	JA03. GDR DE LA LOMA Y LAS VILLAS.		
EDL y ZRL	<p>“UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO POR LA SUSTENTABILIDAD DE LA COMARCA DE LA LOMA Y LAS VILLAS” - PROGRAMA LEADER 2014-2020</p> <p>Enlace EDL: http://www.adlas.es/estrategia-2014-2020-estrategia/</p> <p><u>ZRL La Loma y Las Villas</u> (Baeza, Begíjar, Canena, Ibro, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villatorres)</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Ayudas a la modernización de los municipios y conservación del patrimonio rural.	OG1PP1		1.200.000,00 €
2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la comarca de La Loma y Las Villas.	OG1PP4		25.000,00 €
3. Ayudas a proyectos de pymes con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.	OG2PS1		140.000,00 €
4. Ayudas a proyectos de pymes turísticas con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.	OG2PS2		140.000,00 €
5. Ayudas a la innovación de pymes agrarias, ganaderas y/o agroalimentarias.	OG2PS3		140.000,00 €
6. Apoyo a acciones formativas en materia de sustentabilidad.	OG2PP4		25.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Ayudas a la modernización de los municipios y conservación del patrimonio rural.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	1.200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Las actividades que podrán ser objeto de las subvenciones son:

- Conservación o restauración de bienes inmuebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.
- Restauración de bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.
- Mejorar la gestión turística, impulsar la difusión y conocimiento de bienes de interés cultural o el patrimonio cultural de la localidad.
- Conservación o restauración de los centros históricos de los municipios de la comarca de La Loma y Las Villas.
- Mejora de la accesibilidad universal en los municipios de la comarca de La Loma y Las Villas.
- Conservación o restauración del patrimonio natural.
- Conservación o restauración del paisaje rural.
- Eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- Creación, restauración y modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales de zonas naturales destinadas al uso general, siendo prioritario los parques con un alto contenido medioambiental.
- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios de la comarca de La Loma y Las Villas y la mejora de la calidad de vida.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán tener carácter No Productivo.
- El proyecto u operación debe incluir algún tipo de innovación, tal y como se establece en el Epígrafe 5 de la EDL, concretamente el apartado 5.3.3.3. de la misma:
 - Innovación de Objeto o Alcance
 - Innovación de Proceso
 - Innovación en Marketing
 - Innovación en Organización
- Todas las actuaciones subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público, estableciéndose un horario de apertura gratuito para el público.
- El proyecto u operación deberá contener algún aspecto medioambiental de entre los siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero

- Reutilización, reciclado o reducción de residuos
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades públicas de la comarca de La Loma y Las Villas

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

Los gastos no elegibles se limitarán a:

- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- Adquisición de vehículos.
- No se admitirán pagos en metálico para la justificación de las subvenciones.
- Adquisiciones de acciones de empresas.
- Descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Contratos de arrendamiento.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

100 % del gasto elegible del proyecto u operación hasta un máximo de 90.000,00 € por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

La subvención definitiva y cuantía máxima de ayuda (CMA), atenderá a los criterios fijados en el baremo para este tipo de convocatoria de ayudas:

- La selección de proyectos se realizará por concurrencia competitiva, y se aprobarán los proyectos que obtengan



mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de proyecto por convocatoria.

- Para la determinación de la subvención se realizará en función de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Denominación Línea de ayuda 2

Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la comarca de La Loma y Las Villas.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Las actividades que podrán ser objeto de las subvenciones son:

- Eventos de carácter empresarial, cultural, educativo, deportivo, medioambiental y turístico realizados en la comarca que tengan un carácter innovador.
- Dotar y mejorar equipamientos, recursos, servicios e infraestructuras para las asociaciones de la comarca que tengan un carácter innovador.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán tener carácter No Productivo.
- El proyecto u operación debe incluir algún tipo de innovación, tal y como se establece en el Epígrafe 5 de la EDL, concretamente el apartado 5.3.3.3. de la misma:
 - Innovación de Objeto o Alcance.
 - Innovación de Proceso.
 - Innovación en Marketing.
 - Innovación en Organización.

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan su sede y desarrollen su actividad en la comarca de La Loma y Las Villas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.

Gastos elegibles.

- Para los tipos de actuaciones contempladas en la letra a), podrán ser elegibles los siguientes gastos:
 - Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, asesoramiento, coordinación.
 - Realización de estudios previos, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
 - Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
 - Adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, seguros y asistencia médica necesaria.
 - Alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

- Para los tipos de actuaciones contempladas en la letra b), podrán ser inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

Los gastos no elegibles se limitarán a:

- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- Adquisición de vehículos.
- No se admitirán pagos en metálico para la justificación de las subvenciones.
- Adquisiciones de acciones de empresas.
- Descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Contratos de arrendamiento.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

90 % del gasto elegible del proyecto u operación hasta un máximo de 3.000,00 € por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

La subvención definitiva y cuantía máxima de ayuda (CMA), atenderá a los criterios fijados en el baremo para este tipo de convocatoria de ayudas:

- La selección de proyectos se realizará por concurrencia competitiva, y se aprobarán los proyectos que obtengan mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de proyecto por convocatoria.
- Para la determinación de la subvención se realizará en función de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Denominación Línea de ayuda 3

Ayudas a proyectos de pymes con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	140.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Subvenciones para proyectos de crecimiento y consolidación de PYMES, que se encuentren en alguna de las siguientes tipologías:

- Creación de empresas que consistan en el inicio de una nueva actividad de producción y/o prestación de servicios.
- Ampliación de la capacidad de empresas existentes a través de la implantación de nuevas líneas de producto y/o prestación de servicios.
- Adaptación, modernización, remodelación y/o mejora de las empresas existentes.

Se exceptuarán los proyectos del sector turístico, agrario, ganadero, forestal y agroalimentario.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán tener carácter Productivo.
- El proyecto u operación debe incluir algún tipo de innovación, tal y como se establece en el Epígrafe 5 de la EDL, concretamente el apartado 5.3.3.3. de la misma:
 - Innovación de Objeto o Alcance
 - Innovación de Proceso
 - Innovación en Marketing
 - Innovación en Organización
- El comercio al por menor (exceptuando sector turístico, agrario, ganadero, forestal y agroalimentario), podrá ser una actividad elegible en el caso de que fuese una actuación inexistente en el municipio de ejecución.
- El proyecto u operación tiene que ser generador de empleo con las siguientes condiciones:
 - Todo proyecto u operación subvencionada debe crear empleo.
 - Se deberá crear un puesto de trabajo como mínimo cada 100.000 € del gasto elegible de la inversión.
 - Los proyectos u operaciones deben contribuir de manera efectiva a disminuir las desigualdades de género (compromiso de sociocondicionalidad en su parte de género)
- El proyecto u operación deberá contener algún aspecto medioambiental de entre los siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

- Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.
- No serán elegibles las empresas dedicadas al sector turístico, agrario, ganadero, forestal y agroalimentario.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Los gastos no elegibles se limitarán a:

- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- Adquisición de vehículos.
- No se admitirán pagos en metálico para la justificación de las subvenciones.
- Adquisiciones de acciones de empresas.
- Descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán por concurrencia competitiva (baremo) como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

40 % del gasto elegible del proyecto u operación hasta un máximo de 100.000,00 € por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.



La subvención definitiva y cuantía máxima de ayuda (CMA), atenderá a los criterios fijados en el baremo para este tipo de convocatoria de ayudas:

- La selección de proyectos se realizará por concurrencia competitiva, y se aprobarán los proyectos que obtengan mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de proyecto por convocatoria.
- Para la determinación de la subvención se realizará en función de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Denominación Línea de ayuda 4

Ayudas a proyectos de pymes turísticas con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	140.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Subvenciones para proyectos de crecimiento y consolidación de PYMES vinculadas al sector turístico, que se encuentren en alguna de las siguientes tipologías:

- Creación de empresas que consistan en el inicio de una nueva actividad turística.
- Ampliación de la capacidad y prestación de servicios de empresas turísticas existentes.
- Adaptación, modernización, remodelación y/o mejora de las empresas turísticas existentes.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán tener carácter Productivo.
- El proyecto u operación debe incluir algún tipo de innovación, tal y como se establece en el Epígrafe 5 de la EDL, concretamente el apartado 5.3.3.3. de la misma:
 - Innovación de Objeto o Alcance
 - Innovación de Proceso
 - Innovación en Marketing
 - Innovación en Organización
- Los alojamientos turísticos, podrá ser una actividad elegible en el caso de que forme parte de un complejo turístico.
- No serán elegibles los proyectos de establecimientos turísticos que tengan la categoría de VTAR.
- No serán elegibles los proyectos que tengan la categoría de bar.
- El proyecto u operación tiene que ser generador de empleo con las siguientes condiciones:
 - Todo proyecto u operación subvencionada debe crear empleo.
 - Se deberá crear un puesto de trabajo como mínimo cada 100.000 € del gasto elegible de la inversión.
 - Los proyectos u operaciones deben contribuir de manera efectiva a disminuir las desigualdades de género (compromiso de sociocondicionalidad en su parte de género)
- El proyecto u operación deberá contener algún aspecto medioambiental de entre los siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

Los gastos no elegibles se limitarán a:

- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- Adquisición de vehículos.
- No se admitirán pagos en metálico para la justificación de las subvenciones.
- Adquisiciones de acciones de empresas.
- Descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán por concurrencia competitiva (baremo) como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

40 % del gasto elegible del proyecto u operación hasta un máximo de 100.000,00 € por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

La subvención definitiva y cuantía máxima de ayuda (CMA), atenderá a los criterios fijados en el baremo para este tipo de convocatoria de ayudas:



- La selección de proyectos se realizará por concurrencia competitiva, y se aprobarán los proyectos que obtengan mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de proyecto por convocatoria.
- Para la determinación de la subvención se realizará en función de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Denominación Línea de ayuda 5

Ayudas a la innovación de pymes agrarias, ganaderas y/o agroalimentarias.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	140.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Las ayudas estarán destinadas a:

- Inversiones inferiores a 100.000 € (gasto elegible de la inversión), vinculadas al sector agroalimentario, destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán tener carácter Productivo.
- El proyecto u operación debe incluir algún tipo de innovación, tal y como se establece en el Epígrafe 5 de la EDL, concretamente el apartado 5.3.3.3. de la misma:
 - Innovación de Objeto o Alcance
 - Innovación de Proceso
 - Innovación en Marketing
 - Innovación en Organización
- El proyecto u operación tiene que ser generador de empleo con las siguientes condiciones:
 - Todo proyecto u operación subvencionada debe crear empleo.
 - Se deberá crear un puesto de trabajo como mínimo cada 100.000 € del gasto elegible de la inversión.
 - Los proyectos u operaciones deben contribuir de manera efectiva a disminuir las desigualdades de género (compromiso de sociocondicionalidad en su parte de género)
- El proyecto u operación deberá contener algún aspecto medioambiental de entre los siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas podrán ser personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

Los gastos no elegibles se limitarán a:

- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- Adquisición de vehículos.
- No se admitirán pagos en metálico para la justificación de las subvenciones.
- Adquisiciones de acciones de empresas.
- Descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

40 % del gasto elegible del proyecto u operación hasta un máximo de 40.000,00 € por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

Cuando el resultado del proceso de transformación no esté incluido en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, siendo el porcentaje máximo de un 40 % del gasto elegible del proyecto u operación hasta un máximo de 40.000,00 € por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

La subvención definitiva y cuantía máxima de ayuda (CMA), atenderá a los criterios fijados en el baremo para este tipo de convocatoria de ayudas:

- La selección de proyectos se realizará por concurrencia competitiva, y se aprobarán los proyectos que obtengan mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de proyecto por convocatoria.
- Para la determinación de la subvención se realizará en función de los criterios de selección establecidos en la

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Estrategia de Desarrollo Local.

Denominación Línea de ayuda 6

Apoyo a acciones formativas en materia de sustentabilidad.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos de formación elegibles los relacionados con estas temáticas: Agricultura ecológica, Etiquetado ambiental de productos, Recuperación de ecosistemas naturales, Saneamiento, depuración y reutilización de aguas, Gestión de residuos sólidos urbanos, Energías renovables, Gestión ambiental en PYMES, Protección y gestión de espacios naturales, Guías de naturaleza, Monitor de educación ambiental.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán tener carácter No Productivo.
- El proyecto u operación debe incluir algún tipo de innovación, tal y como se establece en el Epígrafe 5 de la EDL, concretamente el apartado 5.3.3.3. de la misma:
 - Innovación de Objeto o Alcance
 - Innovación de Proceso
 - Innovación en Marketing
 - Innovación en Organización
- El programa formativo deberá incluir algún capítulo sobre alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores

Personas beneficiarias elegibles.

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, asociaciones empresariales, organizaciones agrarias, organizaciones sindicales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

- Las personas beneficiarias deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad de la que se solicita la ayuda. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria pueda acreditar que ha impartido al menos dos acciones formativas en temáticas en materia de sustentabilidad en los dos últimos años.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

90 % del gasto elegible del proyecto u operación hasta un máximo de 10.000,00 € por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

La subvención definitiva y cuantía máxima de ayuda (CMA), atenderá a los criterios fijados en el baremo para este tipo de convocatoria de ayudas:

- La selección de proyectos se realizará por concurrencia competitiva, y se aprobarán los proyectos que obtengan mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la línea de proyecto por convocatoria.
- Para la determinación de la subvención se realizará en función de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.